

CAMBIO DE OPTATIVAS Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

De conformidad con los artículos 16, 17, 20 y 21 del Reglamento por el que se Regula el Acceso y la Matriculación en la Universidad de Cádiz, que es de aplicación en nuestro Centro:

A. Una vez formalizada, la matrícula no podrá ser modificada, salvo que se trate de asignaturas optativas o de libre elección y concurren circunstancias excepcionales que serán apreciadas por el Decano o Director del Centro, o cargo en quien delegue.

Por tanto fuera de estas circunstancias, calificadas como excepcionales, no se podrá realizar ningún cambio de asignaturas optativas para este segundo cuatrimestre.

B. La única posible vía, aparte de la establecida en el punto anterior, para cambiar de optativa sería anular parcialmente la matrícula de una asignatura optativa que no se desee cursar y matricularse en la otra por el procedimiento de ampliación de matrícula.

Para ello deberá tener en cuenta:

1. Nunca procederá la anulación de asignaturas que se haya realizado un exámen.
2. Sólo se podrán anular asignaturas abonadas totalmente (excepto becarios).

Con respecto a la devolución de las tasas abonadas por la matrícula de la asignatura anulada, sólo se devolverán, y en las condiciones que se exponen más abajo, cuando las causas de anulación sean por:

1. Enfermedad grave debidamente acreditada.
2. Matrícula en otro Centro Universitario.
3. Causas familiares de carácter excepcional, debidamente justificadas.

Las cuantías a devolver, deduciendo de ellas la parte correspondiente a los servicios administrativos, serán:

1. Instancias hasta el 31 de diciembre: devolución del 75% del importe abonado
2. Instancias hasta el 31 de marzo: devolución del 50% del importe abonado
3. Instancias posteriores al 31 de marzo: no procede ninguna devolución

C. Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas mediante escrito razonado, dirigido al Director del Centro en los plazos establecidos

Se consideran motivos suficientes para la concesión de la ampliación:

1. La denegación de la solicitud de reconocimiento (por convalidación, adaptación, o equivalencia) de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
2. El reconocimiento (por convalidación, adaptación o equivalencia) de asignaturas que suponga una disminución significativa como mínimo del 50% de la matrícula realizada.
3. La superación en la convocatoria de febrero de 30 o más créditos por el solicitante.

La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta sobre todo el curso académico o durante el segundo cuatrimestre.